



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	PAGO DIRECTO
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00073-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	ANSELMO ALFONSO BONFANTE ARÉVALO

Se tiene que BANCOLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado presenta solicitud de APREHENSIÓN y ENTREGA de la Camioneta de línea CAPTUR, marca RENAULT, modelo 2021, de servicio particular, color GRIS ESTRELLA NEGRO, identificada con las placas GYS 000, de propiedad de ANSELMO ALFONSO BONFANTE ARÉVALO, identificado con cedula de ciudadanía # 1.140.814.895, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley.

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

La presente demanda cumple con lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de ANSELMO ALFONSO BONFANTE ARÉVALO.

2.- Ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado BANCOLOMBIA S.A., de la Camioneta de línea CAPTUR, marca RENAULT, modelo 2021, de servicio particular, color GRIS ESTRELLA NEGRO, identificada con las placas GYS 000, de propiedad de ANSELMO ALFONSO BONFANTE ARÉVALO, identificado con cedula de ciudadanía # 1.140.814.895.

Comisiónese al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y Oficiése a la Policía Nacional, SIJIN grupo automotores de esta ciudad para que procedan a la inmovilización del mismo, y se sirvan ponerlo a disposición de este Juzgado en uno de los parqueaderos relacionados en la demanda, para efectos de la entrega, conforme lo estipula el párrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

3.- Reconózcase personería a la Doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, para actuar en calidad de apoderada de BANCOLOMBIA S.A., conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA PINEDA ÁLVAREZ

Juez

LUCALI